



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07
FECHA	Mayo 16 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	WILLIAM MAURICIO CHARCAS PINZON
OBJETO	Compra de televisores de 60", soporte y una nevera para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO
VALOR DEL CONTRATO	Quince millones seiscientos mil pesos (\$15.600.000) m/cte., monto que incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.
PLAZO	Dos (2) días calendario a partir del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Disponibilidad Presupuestal No 2025000011 de mayo 14 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Primera Infancia MEN por \$9.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- propios \$3.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Conpes \$3.200.000 -materiales y suministros \$400.000</p> <p>Registro Presupuestal No. 2025000011 de mayo 16 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Primera Infancia MEN por \$9.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- propios \$3.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Conpes \$3.200.000 -materiales y suministros \$400.000</p>

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra el señor WILLIAM MAURICIO CHARCAS PINZON, Identificado con CC. No 1.005.712.739-9 de Ibagué, representante legal del establecimiento LA PALOMA IBAGUERENA ubicado en CR 20 N 94 22 Barrio VILLA PATRICIA, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA -**



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

OBJETO DEL CONTRATO: Compra de televisores de 60", soporte y una nevera para LA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA EL TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DETALLE	CANT	V/UNIT	VALOR TOTAL
Televisor Smart marca SAMSUNG resolución de pantalla 4K, Pantalla LED, WIFI, Procesador Crystal Processor 4K, sistema operativo TIZEN, Bixby asistente de voz, 3 Puertos HDMI, 1 Puerto USB, 1 Puerto LAN, 1 Puerto ANT Bluetooth, control remoto, manual de funciones. Un año de Garantía	4	3.000.000	12.000.000
Soporte para TV entre 30" – 60", tipo Fijo, con instalación.	4	100.000	400.000
Nevera SAMSUNG No Frost Congelador Superior 389 Litros RT38DG6220S9CO Inox	1	3.200.000	3.200.000
		V/ TOTAL	\$ 15.600.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Dos (2) días calendario a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Quince millones seiscientos mil pesos (\$15.600.000) m/cte., monto que incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades y recibí a satisfacción por parte de supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.



SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. Suministro de los equipos:** Entregar tres (3) televisores y una (1) nevera nuevos, en perfectas condiciones, originales de fábrica, con características técnicas acordes a las necesidades institucionales y cumpliendo los estándares de calidad requeridos por el Ministerio de Educación Nacional y la entidad contratante.
- 2. Garantía de los productos:** Garantizar un período mínimo de **12 meses** para todos los equipos entregados, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento y componentes. En caso de presentarse fallas durante este período, el contratista deberá responder con la reparación o reposición inmediata sin costo adicional.
- 3. Entrega en sitio** Realizar la entrega física de los equipos en la sede educativa indicada por la entidad contratante, en el plazo establecido, asumiendo los costos de transporte, manipulación y seguros hasta el lugar de destino.
- 4. Instalación y puesta en funcionamiento:** Realizar la instalación completa de los televisores y la nevera en los espacios asignados por la institución, incluyendo soporte,
- 5. Capacitación básica:** Brindar una capacitación básica al personal designado por la institución educativa sobre el uso adecuado, mantenimiento preventivo y recomendaciones de seguridad para los equipos entregados.
- 6. Entrega de documentación** Entregar al momento de la instalación los siguientes documentos:
 - Facturas de compra
 - Manuales de usuario
 - Certificados de garantía por un año
 - Actas de entrega e instalación firmada

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal No 2025000011** de mayo 14 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Primera Infancia MEN por \$9.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- propios \$3.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Conpes \$3.200.000 -materiales y suministros \$400.000 **Registro Presupuestal No. 2025000011** de mayo 16 de 2025, expedido por el Rector, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Primera Infancia MEN por \$9.000.000 - Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- propios \$3.000.000 Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- Conpes \$3.200.000 -materiales y suministros \$400.000, de la vigencia 2025.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA -**

DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL**

CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

CONTRATISTA

WILLIAM MAURICIO CHARCAS PINZON
C.C No. 1.005.712.739-9 de Ibagué
LA PALOMA IBAGUEREÑA

Proyecto/Astrid R